



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: PLN/2025/15

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 8 de enero de 2026.

**ACTA NÚMERO 1 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE ENERO DE 2026.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 8 de enero de 2026 siendo las 12:01 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a. M^a. Sandra Izquierdo Fernández.

CONCEJALES:

D. Tarsis Manuel Morales Martín
D^a. M^a. Magdalena Ávila González
D^a. M^a. Raquel Torres Pérez
D. Iván Hernández Machín
D^a. Noemí Candelaria García Martín
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez
D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso
D. José Daniel Díaz Armas
D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz
D. José Antonio Gil Goya
D^a. Luz M^a. González Expósito
D. José Antonio Caro Salas
D^a. Yaiza María Díaz Dorta
D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo
D. Carlos Medina Dorta
D^a. Sandra M^a. Ramos Pérez
D. José Luis Almenara González
D. Benito Manuel Regalado Reyes
D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña

NO ASISTE:

D^a. M^a Candelaria Regalado Infante.

NO ASISTE EL INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:

D. Guillermo Luis Moreno González.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación **D^a. M^a. Nieves Acosta Acevedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por el Secretario Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2026: ACUERDOS A ADOPTAR (EXPEDIENTE 19810/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación con la aprobación de nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 del 19 de diciembre de 2025.

2º.- Obra en el expediente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 firmado el día el 19 de diciembre de 2025.

3º.- Obran en el expediente anexos desglosados de las subvenciones y fichas correlativas a las mismas del mismo día que el anteriormente mencionado PES 2026.

4º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 29 de diciembre de 2025, que figura unido al expediente de su razón.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (BOP 121/2020).

Segunda.- De las formas de acción administrativa de las Entidades Locales y el concepto de subvención.

El Estado español se configura como un Estado social y democrático de derecho con una habilitación directa a los poderes públicos para que procedan a “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, lo que sin duda consagra un modelo de Estado Intervencionista.

Esta clase de Estados se caracterizan por regirse por el principio de subsidiariedad, por cuanto los poderes públicos han de intervenir directa mente en la ordenación de la sociedad y participando activamente en la realización de los fines sociales. De esta manera, en esta clase de Estado, es un deber del poder público garantizar, encauzar, estimular, y en último caso, suplir la iniciativa privada.

Este intervencionismo estatal se materializa mediante distintas clases de acción administrativa, que se han venido clasificando tradicionalmente en actividades de policía, fomento y servicio público. Dentro de estas técnicas, por lo que interesa ahora debemos destacar las técnicas de fomento, que son aquellas que pretenden estimular la iniciativa privada, para sin usar la coacción, ni crear servicios públicos, se logre la satisfacción de necesidades públicas o de utilidad general. García de Enterría lo define como la actividad jurídica de la Administración que comporta el otorgamiento de incentivos de distinto carácter con el fin de dirigir la actuación de los particulares hacia fines de interés general.

Dentro de las técnicas de fomento destacan notablemente las subvenciones, pues son en la actualidad el medio más empleado, las cuales vienen conceptuadas en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la cual tienen la consideración de tal “toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Con base a ello podemos afirmar que una subvención es un acto de disposición a título gratuito, en el cual se da un desplazamiento patrimonial gratuito, sin existencia de contraprestaciones por el beneficio recibido por el subvencionado, pero sujeta al cumplimiento de unos fines, que desde la óptica del perceptor operan como cargas.

Esto último implica que las subvenciones no puedan considerarse actos de mera liberalidad, pese a una cierta equiparación que algún sector de la doctrina ha querido reconocerle.

En segundo lugar, hemos de señalar que la entidad concedente ha de ser, lógicamente, una Administración Pública.

En tercer lugar, el objeto de la subvención es la entrega de una cantidad de dinero, pues las donaciones en especie tienen un régimen jurídico distinto regulado en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, eso sí, con la matización que a tal efecto realiza la Disposición Adicional Quinta de la Ley General de Subvenciones en aquellos casos en los que la adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, ahora bien, en todo caso la adquisición deberá someterse a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

En cuarto, y último lugar, como se apunto ya, no estamos ante una liberalidad, por cuanto el perceptor o beneficiario, está obligado a aplicar los fondos a un objetivo determinado.

Es decir, es necesario la aplicación de los fondos a fines públicos, pero dichos fines han de ser concretados a través del procedimiento de concesión de forma que el específico interés público que se persigue le vendrá fijado al beneficiario por la Administración. Por tanto, la subvención no puede ser incondicionada, siendo la afectación de los fondos recibidos un elemento esencial del acto de concesión.

Tercera.- Principios informadores de la actividad subvencional.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Los principios por los que se debe regir la actividad subvencional de todas las Administraciones Públicas se concretan en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, el cual tiene carácter básico de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley, y que establece que: *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

El principio de libre concurrencia supone que podrán solicitar subvenciones cuantos reúnan los requisitos necesarios, que deben determinarse en las bases de la convocatoria, los cuales deberán de establecerse de forma objetiva, respondiendo las posibles restricciones a criterios objetivos. Sin perjuicio, lógicamente, de las subvenciones de concesión directa, a las que se aludirá más adelante.

La objetividad, principio estrechamente unido al anterior, supone que la solución de las convocatorias se debe atener a los criterios fijados previamente por la Administración, sin que la misma pueda obviar los, o resolver las mismas con criterios discrecionales, como señala la constitución a Administración sirve con objetividad a los intereses generales, y la actividad subvencional no se encuentra excluida de dicho deber.

Respecto de los principios de igualdad y no discriminación, se trata de implementar de la traslación a este ámbito del principio constitucional de igualdad ante la Ley consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y del de equitativa distribución de los recursos públicos a través del gasto público, objetivos a cuya consecución se orientan los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. En las subvenciones de concesión directa se sacrifica la concurrencia, pero en ningún caso deben ser discriminatorias.

El Tribunal Constitucional declaró que “no toda diferenciación de régimen jurídico es discriminatoria, sino que para que esto se dé es necesario que no exista una justificación objetiva y razonable, debiendo apreciarse la falta de justificación poniéndola en relación con la finalidad y efectos de la medida, debiendo valorarse si existe una relación razonable entre los medios empleados y los fines perseguidos” (STC 22/1981, de 2 de julio).

Por su parte, el principio de eficacia hace referencia al grado de consecución de los objetivos fijados por la Administración, lo que dependerá tanto de la gestión





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

administrativa que se realice como sobre todo de la gestión del beneficiario, mientras que con el de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, lo que se pretende es la consecución de los objetivos con el menor costo posible, o lo que es equivalente, dado el costo o presupuesto de la actividad subvencionada hacer lo máximo posible.

Estos principios parten de lo previsto en el artículo 103 de la Constitución Española y, especialmente en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que lo formula diciendo que “Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El punto de partida para la aplicación de estos principios será la definición adecuada de los objetivos en el Plan Estratégico y en la normativa reguladora a lo que debe corresponder un seguimiento y control adecuados de su cumplimiento con la consecuencia de un abandono de aquellas líneas de subvención que resulten ineficaces o ineficientes tanto en términos económicos como de rentabilidad social.

Por lo que se refiere al principio de Transparencia implica dar a conocer al público la motivación que mueve a la Administración a fomentar determinadas actuaciones, actividades o comportamientos. En buena parte este principio se obtiene a través de la publicidad, pero no se agota en el incluso pues la transparencia es exigible igualmente en los supuestos de concesión de subvenciones directas en los que debe justificarse la dificultad de la convocatoria, debiendo ser justificados los actos de subvención.

Por último, y estrechamente vinculado a la cuestión del principio de transparencia, hemos de tener en cuenta el principio de publicidad, que busca cumplir un doble objetivo. Por un lado permite garantizar la igualdad en las ayudas y, por otro, posibilita el control de la sociedad sobre la gestión de los fondos públicos, tanto previamente como con posterioridad a la concesión de la subvención.

Cuarta.- Del Plan Estratégico de Subvenciones y su obligatoriedad.

La Ley General de Subvenciones contempla en su Exposición de Motivos la necesidad de que por las Administraciones Públicas se proceda a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones al disponer que: “En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Como elemento esencial de cierre de este proceso, la ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.”

Los planes estratégicos permiten plasmar los principios que inspiran la gestión de las subvenciones, y a los que se hizo referencia en la consideración precedente, en un instrumento técnico interno de programación. Son, como dice Pascual García, el equivalente público al “análisis estratégico de negocio”, que permite conectar directamente con la inquietud social de conocer qué se hace y qué resultados se obtienen con el dinero público que se materializa a través del gasto subvencional y en qué medida da respuesta a las demandas socio-económicas vigentes, que a su vez es consecuencia de la implantación de la Administración por objetivos.

Esa idea subyace en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones cuando establece que “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Así, el artículo 8.1 de la citada norma establece que: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Dicho precepto impone un mandato imperativo, categórico, y no tangencial, que obliga a aprobar previamente al establecimiento de cualquier subvención un Plan Estratégico de Subvenciones, con una formalización externa con un contenido definido y específico que permita identificarlo como tal, y sin que basta con la mera inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trate.

En este sentido, la ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter general, supondría un vicio de nulidad de pleno derecho de cualquier subvención que se aprobase u otorgarse, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Así lo ha venido entendiendo la jurisprudencia que ha anulado diversas convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones ante la ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, o por no estar incluidas en aquel, como son las siguientes:

- Sentencia de 4 de diciembre de 2014, dictada en recurso 4369/2011 por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2013, recurso 559/2012 dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.
- Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo el 16 de abril de 2013 (Recurso 1372/2012, de 4 Dic. 2012, Rec. 4369/2011).
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a, Sentencia de 28 Ene. 2013, Rec. 57/2012.

Quinta.- Del contenido material del Plan Estratégico de Subvenciones.

Para la determinación del contenido mínimo de este Plan Estratégico se ha tenido en cuenta el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: “(...)

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3. Plazo necesario para su consecución.
4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.”

El Plan sometido a examen cumple con el citado contenido mínimo.

Sexta.- Ámbito temporal de aplicación de los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de Subvenciones tendrán un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La vigencia del presente plan se vincula al ejercicio presupuestario 2026.

Si, al finalizar el ejercicio económico 2026, no se aprobara un nuevo plan estratégico, el presente plan se considerará prorrogado exclusivamente para aquellas líneas de actuación que continúen vigentes, siempre que cuenten con la consignación presupuestaria necesaria para atender las necesidades comprometidas.

Séptima.- Seguimiento, control y revisión de los Planes Estratégicos.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en este plan y en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobado y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual o en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas en el presente Plan.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, anualmente y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, los entes gestores elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Intervención municipal.

El referido informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones, contendrá como mínimo:

1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. Las modificaciones realizadas sobre el Plan, así como su justificación, durante la vigencia del mismo.
4. Los costes efectivos en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
5. Conclusiones o valoración global.
6. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las bases de ejecución del presupuesto.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención General dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

Octava.- Naturaleza jurídica.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Así lo contempla el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que cabe concluir que aunque no es una mera declaración de intenciones, sino un instrumento técnico de programación, no tiene naturaleza reglamentaria. Pero tampoco es un acto administrativo con efectos externos vinculantes y con un destinatario plural;





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

careciendo de eficacia vinculante para la Administración que lo aprueba debido al mecanismo de seguimiento contemplado en el artículo 15 del Reglamento (efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones) disposición que autoriza la modificación o la sustitución de líneas de fomento inicialmente previstas. Se trata de una manifestación externa programática fruto de una decisión política electiva en el campo de técnicas de fomento, conformada según mandatos del mencionado artículo 12, el cual permite habilitar esas típicas técnicas desde el punto de vista presupuestario y el jurídico, y que es “condictio sine qua non” para el establecimiento posterior de la normativa o regulación y el anuncio de convocatoria de las ayudas públicas.

Novena.- Sentido del informe.

Por todo lo expuesto, se informe favorablemente la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio presupuestario de 2026.

Décima.- Publicidad

De conformidad con el artículo 13 del RLGS establece “Los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de este Reglamento serán a probados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La Intervención General de la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.”

Undécima.- Competencia.

En el presente expediente se plantea aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2025-3172, de 11 de noviembre de 2025, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/11>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D^a. M^a. NOEMÍ CAMPAÑA PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Excmo. del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, junto con el anexo de listado de subvenciones y las fichas correlativas a las mismas, que figuran unidas al expediente de su razón.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a la Intervención General y a todas las áreas del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de un anuncio informativo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

CUARTO.- Dar traslado del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su correspondiente publicación.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/2096>

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS DESDE EL N° 3394 AL N° 3735 DEL AÑO 2025.-

Seguidamente, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y sus Concejalías Delegadas, desde el 28 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que corresponden con los números 3394 al 3735.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/2122>

3. DACIÓN DE CUENTAS DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 22 DEL AÑO 2025.-

En este punto, se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria, de 11 de noviembre de 2025, Acta nº 22.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/2138>

4. ASUNTOS DE URGENCIA.-

La **SRA. ALCALDESA**, señala que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 80.5 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando se proponga la incorporación al orden del día de una moción de urgencia, el proponente de la misma deberá justificar la urgencia en una intervención que tendrá una duración máxima de tres minutos y se ceñirá exclusivamente a los motivos que la fundamentan, sin entrar al fondo del asunto, y sin que esta intervención pueda dar lugar a debate. Acto seguido, el Pleno adoptará la decisión de su inclusión o no en el orden del día, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. En caso de que la misma prosperará, se pasará a tratar el punto propuesto.

La Sra. Alcaldesa, explica los motivos para incluir por urgencia la propuesta de apoyo a una política hídrica municipal basada en el autoabastecimiento mediante agua subterránea.

Finalizada la exposición, se procede a la votación de la urgencia que es aprobada, por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/2401>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

**ÚNICO. MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DE APOYO A
UNA POLÍTICA HÍDRICA MUNICIPAL BASADA EN EL
AUTOABASTECIMIENTO MEDIANTE AGUA SUBTERRÁNEA:
(EXPEDIENTE 199/2026).-**

En este punto se da cuenta de la moción del Ayuntamiento de Tacoronte, suscrita por los Grupos Municipales Socialista, Coalición Canaria, Nueva Canarias y Popular del Ayuntamiento de Tacoronte, que literalmente dice:

“Exposición de motivos

El municipio de Tacoronte afronta desde hace años una situación de especial sensibilidad en materia de abastecimiento de agua potable, agravada por los efectos del cambio climático, la disminución de aportaciones naturales y la declaración de emergencia hídrica en Canarias.

En este contexto, el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Consejo Insular de Aguas, ha venido planteando distintas soluciones de carácter insular para garantizar el suministro, entre ellas la instalación de infraestructuras de desalación en la franja costera del municipio.

No obstante, tras la reunión celebrada el 29 de diciembre de 2025 y a través del escrito presentado el 2 de enero de 2026 por registro de entrada en el Ayuntamiento de Tacoronte, por la Plataforma Cívica y respaldado por la ciudadanía y las fuerzas políticas municipales, se ha puesto de manifiesto una posición ampliamente compartida en favor de explorar, con carácter prioritario, alternativas basadas en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos subterráneos existentes en el ámbito municipal.

Debe recordarse que, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ostentan competencias propias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, gozando de autonomía para el ejercicio de las mismas, sin perjuicio de la necesaria cooperación interadministrativa.

Asimismo, el Decreto de Emergencia Hídrica de 2024 insta a la exploración de nuevas captaciones mediante pozos y galerías en diversas comarcas, lo que refuerza la necesidad de analizar con rigor técnico y científico el potencial real del acuífero de Tacoronte, tanto en cantidad como en calidad, antes de adoptar decisiones de carácter estructural y de elevado impacto territorial y ambiental.

Por todo ello, y en coherencia con el sentir mayoritario expresado por la ciudadanía organizada, se considera oportuno que el Pleno del Ayuntamiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

manifieste una posición institucional clara y consensuada en defensa de un modelo de gestión del agua sostenible, basado en el autoabastecimiento, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana.

Acuerdos

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte acuerda:

Primero. *Manifestar su apoyo expreso al escrito presentado por la Plataforma Cívica y a las reivindicaciones vecinales en favor de una política hídrica municipal basada prioritariamente en el aprovechamiento sostenible del agua subterránea existente en el municipio.*

Segundo. *Instar a la realización de un estudio técnico exhaustivo, basado en sondeos, ensayos de bombeo y análisis hidrogeológicos, que permita determinar con rigor la capacidad real de recarga, disponibilidad y calidad del acuífero de Tacoronte, con criterios de sostenibilidad a largo plazo.*

Tercero. *Establecer como objetivo estratégico del municipio el autoabastecimiento de la demanda municipal de agua potable, aprovechando de forma eficiente y coordinada las infraestructuras hidráulicas existentes -pozos, galerías y depósitos-, respetando en todo caso los derechos de titularidad pública y privada.*

Cuarto. *Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de no promover vertidos hídricos de origen antropogénico al mar ni el uso de pozos filtrantes en el litoral, impulsando con carácter prioritario la ejecución de los proyectos de saneamiento y de la vía litoral ya aprobados y pendientes de ejecución.*

Quinto. *Instar al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas a colaborar de forma activa con el Ayuntamiento de Tacoronte en el desarrollo de las alternativas propuestas, respetando el ámbito competencial municipal y favoreciendo soluciones adaptadas a la realidad territorial del municipio.*

Sexto. *Promover la creación de un órgano específico de participación en materia de gestión del agua subterránea, de carácter consultivo, integrado por representantes municipales, personal técnico, colectivos ciudadanos y demás agentes implicados, al que se dará traslado previo de las iniciativas y decisiones relevantes en esta materia.*

Séptimo. *Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a Teidagua y a la Plataforma Cívica promotora del escrito vecinal.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El día 7 de enero de 2026, con nº de Registro de Entrada 2026-E-RPLN-2, se ha presentado por la Portavoz del Subgrupo Municipal Vox, una propuesta de modificación del texto de la moción, que literalmente dice:

“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, presentan PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL TEXTO, para su aceptación e incorporación por el grupo proponente antes de la votación.

En relación con la “Propuesta institucional de apoyo a una política hídrica municipal basada en el autoabastecimiento mediante agua subterránea”, y teniendo en cuenta que no caben enmiendas en propuestas no decisorias (art. 77.8 ROM), se proponen al grupo proponente las siguientes modificaciones y adiciones para clarificar el texto, asegurar trazabilidad y recoger compromisos que de la reunión del 29 de diciembre de 2025.

1) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

AÑADIR, antes del párrafo final (“Por todo ello...”), el siguiente párrafo:

“Esta posición institucional se adopta tras el debate público y el control democrático en sede plenaria, a raíz del pleno extraordinario y comparecencias solicitadas por concejales de la oposición para aclarar actuaciones y trámites vinculados a la posible implantación de desalación en el litoral; y tras la reunión celebrada el 29/12/2025 con participación de representantes municipales y ciudadanía organizada, así como el escrito registrado el 02/01/2026, en los que se plantean alternativas prioritarias basadas en el agua subterránea, la coordinación interadministrativa y la necesidad de transparencia y participación.”

2) ACUERDO PRIMERO:

AÑADIR al final del Acuerdo Primero:

“El escrito presentado por la Plataforma Cívica, se incorporarán al expediente administrativo y se anexarán al acta del Pleno, publicándose su versión pública en el Portal de Transparencia con los límites legales aplicables.”

3) ACUERDO SEGUNDO.

SIN CAMBIAR EL CONTENIDO TÉCNICO DEL ESTUDIO, AÑADIR una frase





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

final de concreción:

“A los efectos de este acuerdo, se solicita formalmente al Consejo Insular de Aguas de Tenerife que concrete el alcance y el cronograma del estudio y lo comunique al Ayuntamiento en el plazo máximo de 60 días, remitiendo la documentación generada para su incorporación al expediente.”

4) ACUERDO SEXTO.

SUSTITUIR únicamente la parte descriptiva del órgano (manteniendo su carácter consultivo) para que quede así:

“Sexto. Promover la creación de un órgano específico de participación y seguimiento, de carácter consultivo, integrado por:

- a) representación de todos los grupos municipales con presencia en el Pleno,*
- b) personal técnico,*
- c) colectivos ciudadanos y agentes implicados.*

El órgano contará con calendario mínimo trimestral, levantará acta de sus sesiones y elevará un resumen ejecutivo de conclusiones al Pleno.”

5) NUEVO ACUERDO OCTAVO.

AÑADIR un acuerdo final:

“Octavo. Convocar una reunión monográfica de saneamiento con la ciudadanía afectada, en la que se expongan planos, fases, costes estimados y alternativas técnicas antes de la ejecución de actuaciones, incorporando un resumen de conclusiones al expediente.”

6) NUEVO ACUERDO NOVENO.

AÑADIR un acuerdo final:

“Noveno. Solicitar al Cabildo de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en coordinación con el Ayuntamiento y el operador del servicio, una hoja de ruta para la investigación hidrogeológica y las actuaciones necesarias para el autoabastecimiento, incluyendo posibles vías de financiación (emergencia hídrica y otras), con remisión al Ayuntamiento para su incorporación al expediente.”

TURNO DE INTERVENCIONES:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Seguidamente la Sra. Alcaldesa, informa que se ha presentado por la Portavoz del Subgrupo Municipal VOX, una propuesta de modificación al texto de la moción, por lo que le da la palabra a D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña, para que defienda la propuesta.

Se ausenta del Salón de Sesiones, D. José Daniel Díaz Armas, a las 12:42 horas, incorporándose a las 12:43 horas.

Finalizada la exposición, la Sra. Alcaldesa, señala que no aceptan la modificación, pasando a leer la moción.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, la Sra. Alcaldesa, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Acto seguido D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín, piden la palabra por alusiones. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/2148>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES;** y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D^a. M^a. NOEMÍ CAMPAÑA PORTAÑA,** se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Manifestar su apoyo expreso al escrito presentado por la Plataforma Cívica y a las reivindicaciones vecinales en favor de una política hídrica municipal basada prioritariamente en el aprovechamiento sostenible del agua subterránea existente en el municipio.

SEGUNDO.- Instar a la realización de un estudio técnico exhaustivo, basado en sondeos, ensayos de bombeo y análisis hidrogeológicos, que permita determinar con





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

rigor la capacidad real de recarga, disponibilidad y calidad del acuífero de Tacoronte, con criterios de sostenibilidad a largo plazo.

TERCERO.- Establecer como objetivo estratégico del municipio el autoabastecimiento de la demanda municipal de agua potable, aprovechando de forma eficiente y coordinada las infraestructuras hidráulicas existentes —pozos, galerías y depósitos—, respetando en todo caso los derechos de titularidad pública y privada.

CUARTO.- Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de no promover vertidos hídricos de origen antropogénico al mar ni el uso de pozos filtrantes en el litoral, impulsando con carácter prioritario la ejecución de los proyectos de saneamiento y de la vía litoral ya aprobados y pendientes de ejecución.

QUINTO.- Instar al Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas a colaborar de forma activa con el Ayuntamiento de Tacoronte en el desarrollo de las alternativas propuestas, respetando el ámbito competencial municipal y favoreciendo soluciones adaptadas a la realidad territorial del municipio.

SEXTO.- Promover la creación de un órgano específico de participación en materia de gestión del agua subterránea, de carácter consultivo, integrado por representantes municipales, personal técnico, colectivos ciudadanos y demás agentes implicados, al que se dará traslado previo de las iniciativas y decisiones relevantes en esta materia.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, a Teidagua y a la Plataforma Cívica promotora del escrito vecinal.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/4717>

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente, se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de 4 de diciembre de 2025:

1.- PREGUNTAS IN VOCE DEL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

1º.- Me gustaría que en el próximo Pleno, por favor explicaran lo más aproximadamente posible, los dos puntos que me preocupan del tema de Mesa del Mar, sé que soy muy repetitivo D. Jesús. Pero me gustaría saber, ¿en qué estado está el tema de la estación de impulsión de aguas negras? ¿Y cómo está el estado de la obra de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

desaladora?

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 13:21 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña, a las 13:22 horas, incorporándose a las 13:24 horas.

D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, da respuesta a la pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/4832>

2.- PREGUNTAS IN VOCE DEL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

1º.- ¿El mando de la Agrupación Local de Protección Civil, tiene la cualificación y cursos necesarios? ¿Cuántos voluntarios, tiene la agrupación? ¿Y quién es el técnico municipal?

2º.- A raíz de la aprobación de la moción a favor de los deportes autóctonos nos gustaría saber lo siguiente, -esta moción fue en octubre del año pasado-: ¿Por qué no se ha dado protagonismo a estos deportes en los actos festivos y culturales del municipio, especialmente, al juego del palo, en la luchada institucional de las Fiestas del Cristo?, considerando que hay un colectivo que se ofrece para este fin. ¿Cuál es el estado actual de la gestión de la Escuela Municipal de Lucha Canaria?

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 13:25 horas.

D^a. Noemí Candelaria García Martín, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/4908>

D^a. Yaiza M^a Díaz Dorta, da respuesta a la segunda pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/4971>

4.- PREGUNTAS IN VOCE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

1º.- ¿Para cuándo saldrá el concurso de escaparates navideños? ¿Y cuál será la cuantía de los premios?





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, a las 13:26 horas, incorporándose a las 13:31 horas.

2º.- ¿Por qué se ha tomado la decisión de hacer el encendido navideño en la Plaza del Cristo de Tacoronte?, cuando todos sabemos que el tejido comercial está vinculado a la zona de La Estación y es donde hay una mayor masa o volumen de negocios generadores de empleo estable y de calidad en nuestro municipio.

3º.- ¿Para cuándo se espera, que comience el Plan de Empleo Social? ¿Y qué número de personas van a ser contratadas en el mismo, para el año 2026?

4º.- Nos han dicho que se iba a trabajar en la Oficina de Empleo en múltiples ocasiones. La misma, ya lleva cerrada, no meses, sino ya, mucho más de un año y medio. ¿Hasta cuándo van a seguir faltando a la verdad?, por qué los Tacoronteros tienen que desplazarse a Tegueste, a La Matanza y a otros municipios para poder arreglar sus trámites, lo que es una notoria y verdadera vergüenza.

5º.- Al respecto de las termitas, la pregunta es muy específica. ¿Se conoce o se ha investigado el origen de este foco?, debido a la singularidad de dónde está localizado. Es decir, ¿Existe una investigación, formar sobre el origen real de cómo se desplazó a La Caridad?

6º.- ¿Queremos saber, cuántas subvenciones han tenido que estar sujetas a reintegro de las mismas en el año 2024 y 2025? ¿Y qué entidades se han visto afectadas al respecto?

7º.- Los vecinos de la zona del Torreón, nos trasladan su absoluto malestar, por el nefasto servicio que están recibiendo, desde el punto de vista de la limpieza viaria. Si bien, es verdad, que ahora existen barrenderos y cuadrillas de limpieza viaria que antes pagábamos y no estaban y que ahora las pagamos, pero sí que están, porque las hemos pagado todo el tiempo. ¿Cuándo se va a restablecer el servicio en la zona?, dado que hay maleza y basura que están presentes en las aceras, hace semanas sin que se limpien.

Dª. Mª Magdalena Ávila González, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/5073>

Dª. Yaiza Mª. Díaz Dorta, da respuesta a la segunda pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/5123>

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, da respuesta a la tercera pregunta; cuya





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/5201>

La Sra. Alcaldesa, da respuesta a la cuarta pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/5338>

D. Iván Hernández Machín, da respuesta a la quinta pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/5580>

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, da respuesta a la sexta pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/5658>

D. José Antonio Caro Salas, da respuesta a la séptima pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/5828>

Abandona el Salón de Sesiones D^a. Sandra M^a Ramos Pérez, a las 13:43 horas.

A continuación se da respuestas a las preguntas formuladas por escrito por el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte:

1. Vecinos de la zona del Parque La Libertad nos han hecho llegar, y así lo hemos comprobado personalmente, que el Parque se está utilizando como depósito de los contenedores que se han retirado para proceder a la colocación de los nuevos modelos.

Por lo que, preguntamos:

- ¿Por qué se ha decidido utilizar el Parque de La Libertad como depósito de los contenedores retirados? ¿Hay informes que avalan esta decisión?
- ¿Con qué finalidad se han depositado estos contenedores en dicho lugar?
- ¿Los contenedores, allí depositados, pertenecen únicamente al municipio de Tacoronte o también son del resto de municipios que pertenecen a la Mancomunidad?
- ¿Qué uso, gestión o destino está previsto para estos contenedores retirados?
- ¿Existe un plan o fecha concreta para su retirada del Parque de La Libertad?

2. Los familiares de los usuarios del Centro Naranjos de Luz se han visto sorprendidos tras recibir un mensaje comunicándoles que se retrasa la recogida de los usuarios, y que la salida de regreso a casa también podría ser susceptible de un adelanto para cumplir con las condiciones del pliego regulado por el Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A pesar de que se debería haber tenido en cuenta los horarios y necesidades del servicio a la hora de la licitación, resulta que es a la inversa, son las familias y usuarios los que se deben adaptar a las necesidades y condiciones de la empresa adjudicataria.

Estos cambios, no sólo generan dificultades en la rutina diaria de las familias, especialmente para quienes trabajan o tienen otras responsabilidades ineludibles, sino que además reduce considerablemente el tiempo de disfrute de las actividades, talleres, etc. a los usuarios.

- a. ¿Cuál era el horario de recogida de los usuarios y el de permanencia en el centro?
¿Cuál es el actual?
- b. ¿Por qué se ha modificado el horario? Nos gustaría saber las razones que han motivado este cambio, así como si se trata de una decisión temporal o definitiva.
- c. ¿Se está valorando la posibilidad de retomar el horario inicial o de buscar una alternativa que resulte más compatible con las necesidades de las familias y usuarios?
- d. Si la recogida se atrasa y la salida se adelanta ¿cuál es el servicio que se está prestando realmente?

3. El contrato de atención a domicilio, es otro de los muchos que se encuentra en precario. La prestación del servicio, en el presente mandato, se ha visto perjudicada por las movilizaciones del personal adscrito y las exigencias de la empresa al entender que los precios no habían sido revisados. El Ayuntamiento de Tacoronte recibió una subvención de 120.000€, a través de un convenio de colaboración con la Consejería de Bienestar Social, para la mejora del servicio, cuestión esta que, según el concejal del área, redundaría en la mejora del servicio. En base al decreto 2025-2628, el Ayuntamiento de Tacoronte tuvo que devolver ese dinero.

- a. ¿Cuál es la explicación de la mala gestión de no invertir una subvención recibida en la mejora de calidad del servicio de atención a nuestros mayores?
- b. Dado que un contrato de servicio en vigor, máxime de atención a personas vulnerables, es sinónimo y garantista legal de calidad y habiendo transcurridos casi tres años de asumir las responsabilidades ¿en qué fecha concreta está previsto su publicación en la plataforma de Contratación del Estado?

4. Como se ha informado por parte del Ayuntamiento, en preguntas realizadas en plenos anteriores, fue la empresa de mantenimiento de jardines quien dio la voz de alarma del nuevo foco de termitas subterráneas en La Caridad, detectado concretamente en la parcela donde procesan las podas y desbroces de todo el municipio. La magnitud de estos restos, por su acumulación durante muchos años, es tan considerable que se ha





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

afirmado, por parte de los responsables, no saber cómo proceder para su retirada o eliminación. Igualmente han manifestado que los trabajos de detección y erradicación de la plaga son competencias del Cabildo de Tenerife y se están llevando a cabo a través de la empresa Tragsa. Por otra parte, el contrato del servicio de mantenimiento de jardines se firmó por una duración de 4 años, el 4 de febrero de 2014, y una prórroga máxima de un año más. Entre las obligaciones que debe cumplir está disponer de un espacio para procesar los restos de los trabajos realizados en el municipio. En base a ello, preguntamos:

1. Una vez dada la voz de alarma ¿Qué tiempo transcurrió hasta que la empresa Tragsa, encargada del tratamiento y erradicación de la termita subterránea, pudo acceder a la finca afectada?
2. ¿Tuvo Tragsa que solicitar permiso al Ayuntamiento para acceder a dicha parcela?, de ser así ¿cuándo obtuvieron ese permiso?
3. ¿Cuántas estacas o cebos se han colocado en la parcela donde se procesan los restos? ¿Con qué periodicidad se revisa dicho tratamiento? ¿Existen informes o documentación de los trabajos realizados?
4. Dado que, según la información facilitada, no se permite la entrada de restos a la parcela donde se procesaban hasta este momento, ¿donde se están llevando los restos de los trabajos de mantenimientos de los jardines en Tacoronte?

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/6369>

D. José Antonio Caro Salas, la respuesta a la segunda pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/6601>

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Daniel Díaz Armas, a las 13:54 horas, incorporándose a las 13:55 horas.

D. José Antonio Caro Sala y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, dan respuesta a la tercera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/6799>

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Antonio Gil Goya, a las 14:02 horas, incorporándose a las 14:05 horas.

D. Iván Hernández Machín, da respuesta a la cuarta pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/7431>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular ruegos in voce:

1ª.- RUEGO IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

Ruego que se nos conteste a las preguntas que hicimos en el Pleno anterior, sobre la desaladora de Mesa del Mar, no las que dijo el compañero José Daniel, sino las que dijimos otros grupos.

2ª.- RUEGO IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

Ruego encarecidamente que se depuren responsabilidades en el episodio que puso en peligro físico, grave, a 60 familias en el Edificio Los Ficus con la bajada de un camión de gran tonelaje, con nocturnidad, alevosía y sin permiso.

3ª.- RUEGO IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

Rogamos se arregle la acera en la Calle Calvario, cerca del Pole, porque varios vecinos han sufrido caídas.

4ª.- RUEGO IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-

Más que un ruego es una disculpa a D. Carlos Medina, porque al haber respondido de forma bastante extensa a su pregunta, no ha contado con su agrado, yo prefiero responder y dar información, ello denota más transparencia y mayor preocupación por parte del Concejal pertinente, que responder como se respondía en el mandato pasado “estamos en ello” y el “estamos en ello” era una respuesta constante en el mandato pasado. Creo que respuestas que se dan en este Pleno a preguntas, por parte de 2 Concejales y 3 Concejales yo creo que eso denota transparencia y preocupación.

5ª.- RUEGOS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

1.- Los vecinos de la Calle José Morales Clavijo, le trasladan que en la misma se siguen encontrando los antiguos contenedores verdes, entiendo que por razones vinculadas a la morfología de la calle y la práctica de los camiones de recogida de basura, pero me ruegan los vecinos que le trasladen al Grupo de Gobierno, que ya que dichos contenedores tienen que seguir en la zona, que se sustituyan los existentes, por otros que al menos tengan tapas y estén en mejores condiciones porque los que se han quedado en la Calle José Morales Clavijo, están sin tapa, se llenan de agua y parecen un pequeño pantano, por tanto intentar hacer un cambio de unos por otros para que estén en las mejores condiciones, ya que tienen que seguir utilizando los contenedores verdes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2.- Mi segundo ruego es de agradecimiento. Quiero agradecer a las personas de la Comisión Negociadora del Contrato de Limpieza Viaria, que han conseguido que haya 32 personas limpiando en la calle, dado que el contrato, es el negociado en el mandato pasado y propuesto por Escolástico Gil, como Presidente de la Mancomunidad. Ha sido el Contrato que ha conseguido que esa limpieza viaria se lleve a la práctica, en el que estaban en la Comisión Negociadora, la compañera Carmela Díaz, estuvo D. Carlos y un servidor, porque al final sin ese Contrato no sería posible lo que hay ahora mismo, limpiando en la calle, con la salvedad de que se pueda afirmar que se haya cometido alguna ilegalidad o modificación del contrato que no sería plausible conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Seguidamente, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno.

1ª.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

- 1.- En relación con la instalación-ejecución de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales prevista para Mesa del Mar y teniendo en cuenta que el Plan de Cooperación del Cabildo Insular con las Entidades Locales, fue aprobado en el año 2018, habiendo transcurrido cerca de 8 años, sin que los vecinos reciban avances efectivos. ¿Qué acciones inmediatas tienen previsto adoptar, para acometer de manera real y urgente dicha actuación? ¿Asimismo, qué medidas concretas de información y participación se van a implementar para hacer partícipe a los vecinos de Mesa del Mar?
- 2.- En relación con la moción aprobada en el Pleno de junio de 2024, para la modificación del ROM, mediante la creación de una Comisión Informativa Especial y tras indicarse en diciembre de 2024 que se generaría el expediente y se procedería a su creación. ¿En qué estado concreto está hoy esa tramitación? ¿En particular se ha incoado ya el expediente? ¿Cuál es el número y fecha que prevén convocar y constituir la Comisión y celebrar su primera reunión?

Abandona el Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, a las 14:14 horas.

2ª.- PREGUNTAS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

- 1.- ¿Existe en la actualidad, algún tipo de gestión o tramitación al respecto de la implantación de una antena de telefonía móvil para los vecinos de El Pris y Mesa del Mar, me consta que en el mandato pasado hubo negociación con varios propietarios para intentar buscar un suelo urbano en el que pudiera implantarse la misma; además, había informes urbanísticos de compatibilidad, y los vecinos siguen quejándose de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

falta de servicio de telefonía móvil, ante la carencia de esta antena y no sabemos si existe algún tipo de negociación con los operadores, por lo que nos gustaría saber, ¿sí existe alguna negociación, trámite o expediente al respecto?

2.- Una vez concluido el anillo de suministro eléctrico vinculado a la zona de Adelantado-La Caridad, junto con el Casco, de tal manera que la conexión de las estaciones transformadoras, no fuera lineal, sino circular, para evitar cortes. Los cortes de luz están atacando de forma lacerante a la zona de la Costa, Juan Fernández, Tagoro y San Juan, de tal manera que cuando se produce una avería, la misma se prolonga durante horas y no minutos; y además, su recuperación suele ser bastante lenta. Ya sucedió este fin de año, hubo vecinos que celebraron el año nuevo con velas, porque hubo un corte de luz en la zona de la costa al completo, entre las 11:00 y las 01:30 de la mañana, pero no es sólo de luz, sino también están habiendo cortes del suministro de internet de fibra óptica y del servicio ADSL convencional. ¿Existe algún tipo de negociación en la actualidad con algunos de los operadores, tanto del suministro eléctrico, como de telefonía, para intentar resolver estos problemas de corte?, que hoy en día pueden genera problemas, no sólo de índole doméstica, sino evidentemente profesionales, personales o de índole incluso económica, porque genera bastantes pérdidas.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/31/4755>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash:
9a8c0524fd74b81cb11b1889b32db04634c8b6f1

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:16 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)
M^a Sandra Izquierdo Fernández

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Jordi García Cabedo

Diligencia para hacer constar que el borrador de la presente acta ha sido suscrito por la Secretaria Accidental, procediéndose a firmar el acta definitiva por el Secretario General.

